



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Interadministrativo - 80-0089-CDI21 - EX-2021-86998614- -APN-DCYC#MS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DEL ESTADO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en adelante denominado el “MINISTERIO”, representado en este acto por la Señora Secretaria de Acceso a la Salud, Dra. Sandra Marcela TIRADO (DNI N° 20.232.889), con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, el **LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante denominado “LABORATORIO”, C.U.I.T. 30-69823709-7, habilitado por la A.N.M.A.T. bajo la Dirección Técnica del Farm. Juan Martín Muller, Matrícula N° 3557, según Disposición N° 6474/2005; representado por Juan José A. D’Aloisio, DNI 8.112.386, CUIT/CUIL 20-08112386-2; en su carácter de Presidente del Directorio designado por Decreto N° 60.279 de fecha 19 de de Julio de 2021 con facultades suficientes según Ordenanza N° 6310/98, con domicilio en calle Lavalle N° 368 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, **en el marco de la Contratación Directa N° 80-0089-CDI21**, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: El LABORATORIO suministrará al **PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR** de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA SANITARIA los siguientes productos:

1. Renglón 1: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (189.784) frascos goteros de BETAMETASONA solución oral, de cero coma cinco (0,5) a cero coma seis (0,6) miligramos. Presentación: frasco gotero de quince (15) mililitros.
2. Renglón 2: SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (70.978) pomos de crema dérmica BETAMETASONA (COMO VALERATO) de cero coma uno (0,1)%. Presentación: en pomo quince (15) gramos.
3. Renglón 3: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (156.236) pomos de crema dérmica MICONAZOL de dos (2)%. Presentación: en pomo treinta (30) gramos.

4. Renglón 4: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA (139.070) frascos goteros de SALBUTAMOL solución para nebulizar, de cinco (5) miligramos / mililitros. Presentación: frasco gotero de diez (10) mililitros.

SEGUNDA – PRODUCTOS ADMITIDOS: Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N° 9707/2019 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

TERCERA - VENCIMIENTO: El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, que en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el LABORATORIO estará obligado a sustituirlos a requerimiento del MINISTERIO, por otros de vencimiento no inferior a doce (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del LABORATORIO.

CUARTA - PRECIO: El precio final por todo concepto para cada uno de los renglones es el siguiente:

4.1. Renglón 1: BETAMETASONA solución oral, de cero coma cinco (0,5) a cero coma seis (0,6) miligramos, unidad de medida frasco: PESOS CIENTO CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 105,98.-) ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.113.308,32.-).

4.2. Renglón 2: BETAMETASONA (COMO VALERATO), de cero coma uno (0,1)%, unidad de medida pomo: PESOS CIENTO CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 105,50) ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 7.488.179,00.-).

4.3. Renglón 3: MICONAZOL de dos por ciento (2%), unidad de medida pomo: PESOS CIENTO QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 115,20.-) ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.998.387,20.-).

4.4. Renglón 4: SALBUTAMOL solución para nebulizar, de cinco (5) miligramos / mililitros, unidad de medida frasco: PESOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 91,99.-) ascendiendo el total a adquirir a la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 12.793.049,30).

QUINTA - ENVASES: Los envases se presentarán con precinto de seguridad e inviolabilidad.

El envase secundario será un estuche de cartón blanco que contendrá la cantidad de unidades primarias, tratamientos y prospectos definidos.

Las Artes (envases primarios, secundarios, prospectos, rótulos de pack y pallet) deberán estar redactadas en idioma castellano. La marca o nombre comercial del producto no puede estar presente en las Artes. El logo del laboratorio podrá incorporarse solamente en una cara lateral del envase secundario, siempre que su tamaño no

supere el tamaño del escudo.

Las impresiones en los envases serán a un solo color, conforme el “Manual de Estilo. Artes para Medicamentos”.

Las impresiones y etiquetas en los envases secundarios, packs, terciarios y pallets deberán realizarse conforme las indicaciones establecidas en la “Guía para Identificación de Medicamentos con Estándares GS1 para Proveedores de Medicamentos”.

El manual y la guía deberán descargarse en:
http://186.33.221.24/medicamentos/images/2018/Manual_de_Estilos_2019.pdf y en:
http://medicamentos.msal.gov.ar/files/Guia_Id_Remediar_-_2014_v1_0.pdf

Al prospecto aprobado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, deberán agregarse los logos institucionales presentes en el Manual de Estilo y la leyenda “Medicamento gratuito – Su venta será penada – Denuncias 0800-666-3300”. A su vez deberá eliminarse el nombre comercial del medicamento y sustituirse la palabra venta o similares por expendio. La información contenida en el prospecto deberá referirse exclusivamente a la forma farmacéutica y presentación exigida. El prospecto deberá ser impreso en color negro sobre papel blanco y la tipografía deberá ser de un tamaño mínimo de ocho (8).

Los envases secundarios podrán estar acondicionados en envases terciarios. Todo deberá estar acondicionado en pallets de doble entrada, tipo ARLOG, de cien (100) centímetros de ancho y ciento veinte (120) centímetros de largo, con los productos estibados hasta una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Cada envase y pallet deberá contener productos de un solo lote.

El código de producto a utilizar en los soportes Datamatrix deberá ser solicitado al Programa Nacional Remediar, por correo electrónico a turnos@medicamentos.msal.gov.ar, una vez notificada la Orden de Compra.

Toda consulta sobre el particular podrá ser efectuada al Área de Farmacia del MINISTERIO al correo electrónico: farmacia@medicamentos.msal.gov.ar

SEXTA - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Los productos objetos del presente Convenio serán provistos mediante la modalidad de tres (3) entregas, cada una de ellas por un tercio (1/3) del total adjudicado, siendo la primera dentro de los cuarenta (40) días hábiles, la segunda entre los sesenta (60) y los setenta y cinco (75) días hábiles, y la tercera entrega entre los noventa (90) y los ciento cinco (105) días hábiles, en todos los casos contados a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra.

El lugar de entrega será en el operador logístico del Programa Nacional Remediar, sito en Estados Unidos 4850, Área de Promoción el Triángulo, Tortuguitas, Prov. de Buenos Aires; o en un depósito a designar por el Programa Nacional Remediar que estará ubicado dentro de un radio de setenta (70) kilómetros del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

La fecha exacta de entrega deberá ser coordinada solicitando turno cuarenta y ocho (48) horas previas a la entrega, al siguiente correo electrónico: turnos@medicamentos.msal.gov.ar, o aquel que el MINISTERIO defina a

tales efectos.

Finalmente, en caso que el MINISTERIO haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

SÉPTIMA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las disposiciones que se dicten en consecuencia y los establecido en el presente Convenio.

OCTAVA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al LABORATORIO revisar periódicamente el COMPR.AR –en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.

NOVENA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO realizará el pago comprometido correspondiente a los productos detallados en el Objeto del Convenio dentro de los treinta (30) días de recibida la factura de los productos, mediante transferencia bancaria por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera: N° 439935, a la cuenta que a tales efectos denuncia el LABORATORIO.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) - MINISTERIO DE SALUD - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES”. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMA - CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN: La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del MINISTERIO tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Convenio. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el LABORATORIO deberá contactarse al correo electrónico comisionderecepcion@msal.gov.ar.

DÉCIMO PRIMERA - AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: El MINISTERIO tendrá derecho al aumento o disminución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

DÉCIMO SEGUNDA - PENALIDAD POR MORA: El Laboratorio será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente convenio, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA - JURISDICCIÓN APLICABLE: Para el caso de controversia entre las Partes, derivadas de la aplicación del presente Convenio, las mismas deberán someterse a la justicia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO CUARTA - DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio del domicilio electrónico dispuesto en cláusula octava.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

